



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 192 - 2016

Guatemala, 13 OCT 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación fundamental del Estado, promover el desarrollo económico de la Nación, y estimular iniciativas para contribuir a elevar la calidad de vida y bienestar de la población.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 306-2004 de fecha 4 de octubre de 2004, se creó el Programa Nacional de Competitividad "PRONACOM", el cual se hace necesario reformar para que sus atribuciones, órganos y la integración del Comité Ejecutivo de dicho Programa, responda a la actualidad nacional, con la finalidad de tener una entidad fortalecida, y que involucre a diferentes sectores que tengan incidencia en la competitividad del país, y que permita la mejor coordinación con instituciones y entidades nacionales o extranjeras, teniendo la viabilidad institucional para ejecutar y desarrollar Programas y Proyectos derivados de convenios de cooperación tanto nacionales, así también con otros países o con instituciones internacionales.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 literales a), j) y k) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 306-2004 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2004, QUE CREÓ EL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Artículo 1. Se reforma el Artículo 2, el cual queda así:

"Artículo 2. Atribuciones. Sin perjuicio de las atribuciones asignadas a otros ministerios u organismos del Estado, PRONACOM desarrollará las siguientes:

- a) Definir y dirigir el Programa Nacional de Competitividad;
- b) Diseñar el plan de trabajo anual del Programa Nacional de Competitividad;
- c) Impulsar acciones y políticas que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el país;
- d) Apoyar la formación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos y dar seguimiento para su fortalecimiento y desarrollo;
- e) Apoyar la formación de Agendas de Desarrollo Competitivo Local, a nivel municipal o regional, orientadas a fomentar el desarrollo productivo sostenible;
- f) Ejecutar proyectos y programas derivados de convenios acordados con Gobiernos y Organismos, nacionales e internacionales, suscritos por las autoridades competentes, cuando sea designado;





MINISTERIO DE ECONOMIA

g) Cualquier otra atribución que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Todas las dependencias del Organismo Ejecutivo y entidades descentralizadas, deberán prestar toda la colaboración necesaria al Programa Nacional de Competitividad para el mejor logro de sus atribuciones.”

Artículo 2. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:

“Artículo 4. Integración y atribuciones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo se integra de la siguiente forma:

- a) Presidencia, por parte del Coordinador General del Comité Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, quien tendrá un voto.
- b) Un Coordinador General Adjunto, nombrado por el Presidente de la República, quien tendrá un voto y lo presidirá en ausencia del Coordinador General.
- c) Un coordinador del Sector Público, representado por el Ministro de Economía o el Viceministro de Inversión y Competencia, quien tendrá un voto.
- d) Un coordinador del Sector Empresarial, nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por las entidades del sector empresarial organizado, representadas en PRONACOM, quien tendrá un voto.
- e) Dos representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF- quienes tendrán un voto cada uno.
- f) Un representante de Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada “CONFECOOP” quien tendrá un voto.
- g) Un representante de la Confederación Integral Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Responsabilidad Limitada “CONFECOAC, R.L.” quien tendrá un voto.
- h) Un representante del Consejo Privado de Competitividad quien tendrá un voto.
- i) Un representante del Consejo Económico y Social de Guatemala -CES-, quien tendrá un voto.
- j) Un representante de la Fundación para el Desarrollo de Guatemala -FUNDESA- quien tendrá un voto.
- k) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien tendrá un voto.
- l) Un representante de la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa -FEPYME- quien tendrá un voto.
- m) El Director Ejecutivo de PRONACOM, quien participará en las reuniones con voz, pero sin voto, y será el Secretario del Comité Ejecutivo.
- n) Como invitados estarán la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-, la Cámara de Industria de Guatemala -CIG-, Grupos Gestores, La Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Consejo de Enseñanza Privada Superior, adicionalmente el Comité Ejecutivo podrá invitar a representantes de otras instituciones o expertos cuando lo considere conveniente, quienes en calidad de invitados tendrán voz, pero no voto.

Las resoluciones del Comité Ejecutivo, se adoptaran por mayoría simple de votos. En caso de empate quien lo preside tendrá doble voto.

El Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM representará al Comité Ejecutivo en las distintas instancias que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

El Coordinador General Adjunto del Comité Ejecutivo de PRONACOM, velará por los temas de desarrollo urbano, competitividad local e infraestructura crítica.





MINISTERIO DE ECONOMIA

Cada uno de los representantes referidos en las literales de la d) a la k) serán nombrados por la organización o grupo al que representa, mediante oficio dirigido al Coordinador General del Comité Ejecutivo, designando también a un representante suplente. En caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de ellos se deberá realizar el mismo procedimiento para designar a su sustituto.

Los integrantes del Comité Ejecutivo, participarán en las sesiones de dicho comité en forma ad-honorem.”

Artículo 3. Se reforma el Artículo 5, el cual queda así:

“Artículo 5. Integración y atribuciones del Consejo Asesor. El Consejo Asesor será el órgano asesor y consultivo del Comité Ejecutivo y tendrá carácter deliberativo, para lo cual se reunirá como mínimo cuatro veces al año, con la participación del Comité Ejecutivo, quien lo convocará oportunamente.

El Consejo Asesor estará integrado, por las entidades de la sociedad civil, del sector laboral, académico y medios de comunicación que se vinculen con PRONACOM y con la Agenda Nacional de Competitividad, que acepten la invitación del Comité Ejecutivo de integrarse al Consejo Asesor; así como, por los integrantes del gobierno central y por los representantes de las entidades públicas y privadas que se describen a continuación:

I) Por parte del Sector Público:

- a) Ministro de Finanzas Públicas;
- b) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Ministro de Energía y Minas;
- d) Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Ministro de Relaciones Exteriores;
- f) Ministro de Trabajo y Previsión Social;
- g) Viceministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía;
- h) Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía;
- i) Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN);
- j) Presidente del Banco de Guatemala;
- k) Superintendente de Administración Tributaria (SAT).

Los Ministros podrán ser sustituidos por sus Viceministros designados como suplentes.

II) Por parte del Sector Empresarial un representante de:

- a) Cada uno de los Cluster activos y organizados en el marco del Programa Nacional de Competitividad;
- b) Cámara de Comercio;
- c) Cámara de la Construcción;
- d) Cámara de Turismo (Camtur);
- e) Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada, “CONFECOOP”;
- f) Asociación Nacional del Café -ANACAFE-;
- g) Cada una de las cámaras de comercio binacionales.

III) Por parte de Cooperantes, un representante de:

- a) Banco Mundial;
- b) Banco Interamericano de Desarrollo -BID-;





MINISTERIO DE ECONOMIA

- c) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-;
- d) Agencia Internacional de los Estados Unidos para el Desarrollo (U.S. Agency for International Development) -USAID-.

IV) Como Invitados Especiales:

- a) El Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-;
- b) El Gerente del Instituto Nacional de Estadística -INE-;
- c) El Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-;
- d) El Director Ejecutivo de la Comisión Portuaria Nacional;
- e) El Director de Aeronáutica Civil;
- f) El Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT);
- g) El Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República;
- h) El Coordinador General de Invierte en Guatemala;
- i) El Comisionado Presidencial de Ciencia y Tecnología;
- j) El Comisionado Presidencial del Plan Puebla Panamá;
- k) El Comisionado Presidencial para la Reforma, Modernización y el Fortalecimiento del Estado y sus Entidades Descentralizadas -COPRE- ;
- l) Un representante del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-;
- m) Un representante del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IDIES-;
- n) Un representante nombrado por el Rector de cada una de las universidades del país;
- o) Un representante de la Asociación Gremial del Empresariado Rural -AGER-;
- p) Un representante de la Asociación de Gerentes de Guatemala -AGG-;
- q) Un representante de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES-;
- r) Un representante de la Central General de Trabajadores de Guatemala;
- s) Un representante de Technoserve Inc.;
- t) Un representante de la Asociación Foro Maya;
- u) Un representante de la Asociación Enlace Quiché;
- v) Un representante de Rainforest Alliance;
- w) Un representante de la Asociación de Empresarios Juveniles;
- x) Un representante de la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación, agroindustria y similares de Guatemala -FESTRAS-.

Los integrantes del Consejo Asesor, participarán en las sesiones de dicho Consejo en forma ad-honorem.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EDWIN GIOVANNI VERBENA DE LEON
VICEMINISTRO DE INVERSION
Y COMPETENCIA
ENCARGADO DEL DESPACHO

Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA